



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 015 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 ENE 2013

VISTO: El Oficio N° 1-1489-2012-J-1JC-CSJHU/PJ con Hoja de Trámite N° 00598157 y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, ha emitido la sentencia asignada con Resolución número trece de fecha 15 de octubre del 2012 y mediante Resolución numero catorce de fecha 13 de diciembre del 2012 cual se declara Firme y Consentida la sentencia, procedente del Expediente N° 2011-344-0-1101-JR-CI-01, seguido por Edgar Martínez Solano contra el Gobierno Regional de Huancavelica sobre Acción Contenciosa Administrativa, nulidad e ineficacia de Resolución Administrativas;

Que, el Órgano Jurisdiccional falló declarando Fundada la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por Edgar Martínez Solano; en consecuencia, se declaró la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 423-2010/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 10 de noviembre del 2010, la Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2011/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 01 de febrero del 2011 y Resolución Ejecutiva Regional N° 226-2011/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 17 de mayo del 2011;

Que, el Proceso Contencioso Administrativo ha adquirido la autoridad de cosa juzgada, conforme el Artículo 123 del Código Procesal Civil, no procediendo contra ella otros medios impugnatorios que los ya resueltos, asimismo, cabe precisar que la cosa juzgada sólo alcanza a las partes y a quienes de ella deriven sus derechos, siendo inmutable sin perjuicio de la nulidad de cosa juzgada fraudulenta o de corrección; en este orden de ideas, cabe precisar que la misma vincula únicamente a la Entidad con el recurrente;

Que, asimismo, el inciso 2 del Artículo 139 de la Constitución Política del Estado, con respecto a la independencia en el ejercicio de la Función Jurisdiccional refiere que, **ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado a autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;** en tal sentido, se debe dar cumplimiento a la Sentencia conforme ha sido dispuesto;

Que, estando a los argumentos precedentes y existiendo mandato emanado por el Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, se debe declarar la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 423-2010/GOB.REG.HVCA/PR, Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2011/GOB.REG.HVCA/PR y Resolución Ejecutiva Regional N° 226-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR la Nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 423-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 015 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 ENE 2013

2010/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 10 de noviembre del 2010, la Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2011/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 01 de febrero del 2011 y Resolución Ejecutiva Regional N° 226-2011/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 17 de mayo del 2011; en cumplimiento a la Sentencia del Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica e Interesado, de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

